

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000483 DE 2008 21 AGO. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1.993, el Decreto 1791 de 1.996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios Radicados con No. 001610 del 10 de Marzo de 2.008, el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, solicitó concesión de agua y un permiso de vertimientos líquidos, a nombre de la empresa TRASALIANCO S.A., para el óptimo funcionamiento de lavado de vehículos que se realiza en las instalaciones de la empresa.

"mediante oficio radicado con la No. 1610 del 10 de Marzo de 2.008 el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, presentó los requerimientos solicitados para el adecuado funcionamiento de la EDS, anexando:

1. *Plan de contingencia*
2. *Plan de manejo*
3. *Solicitud de Concesión de aguas*
4. *Solicitud permiso de vertimientos líquidos*
5. *Plan de aumento de coberturas vegetales*

Mediante Concepto Técnico No. 161, proyectado por la Ingeniera KATIUSKA GARCIA y con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, se realizó la evaluación respectiva de los informes entregados por la estación de servicio.

- *Concesión de aguas:*

La EDS cuenta con una concesión de aguas captada de un pozo de 50 m de profundidad localizado geográficamente en coordenadas, N10° 52' 13.74" W 74° 46' 18.81", del cual captan agua para las labores de la estación, con la cual se trabaja el lavadero de vehículos.

Se capta agua de manera intermitente, el sistema es automático, que se activa una vez se disminuye o baja el nivel del tanque de almacenamiento, esto depende del número de combustibles que son lavados, el agua adicional se emplea en las labores sanitarias de los baños cocina y oficina.

La bomba utilizada es eléctrica sumergible marca Grufos SP 509, con un caudal de 2 l/s, acoplada a motor marca Franklin electric, con una potencia de 1.0 Hp y 3500 RPM con tubería de 1 ½, el agua captada es enviada a un tanque enterrado donde el agua es almacenada para enviarla hacia el sistema de lavado de vehículos y hacia los 3 tanques elevados con los que cuentan las instalaciones de la empresa para abastecimiento y consumo doméstico.

El caudal de captación es de 2 l/s por un periodo de 2 h/día, durante 14 días/semana, 30 días al mes lo que indica un consumo de:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000483 DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO".

$$\text{Consumo} = 2 \frac{\text{l}}{\text{s}} \times \frac{3600 \text{ s}}{1 \text{ h}} \times \frac{1 \text{ m}^3}{1000 \text{ l}} \times \frac{1 \text{ h}}{\text{dia}} \times \frac{14 \text{ días}}{\text{mes}} = 100,8 \frac{\text{m}^3}{\text{mes}}$$

Por tanto se tiene un consumo estimado de 100.8 m³/mes, equivalentes a 1209.6 m³/año.

- Lavadero de vehículos y Taller de mantenimiento

La EDS cuenta en sus instalaciones con un área para el lavado de vehículos, se lavan a la semana de 5 a 7 carros, buses de la empresa, y los fines de semana de 2 a 3 carros diarios, para un total de 13 vehículos a la semana, 52 vehículos al mes.

Actualmente la EDS solo cuenta con un sistema de rejillas que funcionan como trampa de sólidos donde son retenidos los sólidos presentes en el agua residual, de este sistema de desbaste las aguas hacia la trampa siguiente, el agua es conducida hacia una trampa de grasas, donde estas quedan sobrenadantes, mientras que el agua clarificada fluye por el fondo hacia el sistema de alcantarillado, se observan las películas de grasas en la primera etapa.

Se entregó por parte de la EDS caracterización de aguas residuales realizada por el laboratorio de Proambiente:

Parámetros	Entrada	Salida	% Remoción
DBO ₅	1.51	0.10	93.06
DQO	2.97	0.17	94.24
Grasas y aceites ²	2.61	0.08	97.07
SST	0.33	0.02	93.24

De acuerdo a la caracterización realizada la Trampa de grasas cumple con los estándares de remociones establecidos por la norma.

- Manejo de residuos peligrosos generados de la actividad:

Los residuos generados del área del taller y el cambio de aceite no se están entregando a una empresa establecida, los residuos de llantas se entregan a la empresa de Aseo municipal.

Los generados durante el cambio de aceite son recogidos en un tanque y están siendo recolectados, no se tiene información de la empresa que recoge este producto.

Plan de manejo de residuos sólidos

Se presentó por parte de la EDS el Plan de manejo de residuos sólidos, para establecer el almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en las estaciones:

- Alteración del paisaje y/o eje visual por disposición de desechos de tipo doméstico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. DE 2008 21 ABO. 2008

n-0000483

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO".

- Arrastre de residuos industriales por escorrentia hacia aguas superficiales de sustancias aceitosas, óxidos, material tóxico, en descomposición que forman parte del residuo.*
- *Alteración de la calidad de los suelos y agua subterránea por derrames de estos productos.*
 - *Alteración de la calidad del aire por una contingencia que genere incendio o quema de estos productos.*
 - *Manejo de residuos restantes de aceites, y residuos contaminados con los mismos..*

Actualmente no se estan implementando medidas en cuanto al manejo de las manchas de combustible presentadas en varias zonas de la EDS.

- *Plan de contingencia*

Por parte de la EDS se entrego el Plan de contingencia requerido para el manejo de emergencias, consta de los siguientes puntos:

- *Requerimientos legales*
- *Plan de contingencia*
- *Lineamientos hacia el manejo y control de contingencias*
- *Procedimiento estratégico operacional*
- *Manejo de riesgos*
- *Análisis de vulnerabilidad*
- *Asignación de responsabilidades y funciones en una contingencia*
- *Recursos útiles para atención de contingencias*
- *Manejo de emergencias posibles*

Actualmente la EDS cuenta con señalización de seguridad, y con los extintores cargados con fechas para colocarlos en el área de las islas, marzo del 2008 a marzo del 2009.

Plan de aumento de cobertura vegetal

El componente de revegetalización de la EDS fue plasmado en un plan, el cual plantea mejorar la estética del paisaje en el área, evitar el deterioro de la vegetación existente en la estación, plantar nuevas especies que se sumen a las especies existentes en las zonas verdes. La EDS cuenta con adecuadas zonas verdes en sus áreas.

- *Las Islas*

En el área de las islas se observa los 4 dispensadores, estos presentan una gran mancha de combustible alrededor de los mismos en la plantilla, no se cuenta con canal perimetral.

Se observan las canecas rotuladas para la disposición de residuos, las islas cuentan con señalización de seguridad, y los extintores".

En consecuencia de lo anterior, es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000483 DE 2008 21 AGO. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO".

o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

Que el decreto 1594 de 1984, en su Artículo 73, estipula las características mínimas que deben cumplir todo vertimiento liquido a un alcantarillado publico.

Que la tabla No. 23 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007 establece el valor estipulado para el cobro por seguimiento, la cual fue modificada por la Resolución No. 0003478 del 17 de Junio de 2008

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Valor por seguimiento
Permisos Ambientales	\$ 1.811.182	\$147.966	\$489.787	\$2.448.935
Concesión de Agua	\$1.036.464	\$147.966	\$296.107	\$1.480.537

En mérito de lo anterior, se.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa TRASALIANCO S.A., con NIT. 890.101.412-4, ubicada en la carretera Oriental Km. 2 Vía a Malambo, Gerenciada por el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, CONCESIÓN DE AGUA proveniente de pozo profundo ubicado en predios de la empresa, para un caudal de captación de 2 l/s por un periodo de 2 h/día, durante 14 días/semana, durante 30 días/mes, con un consumo estimado de 100.8 m³/mes, equivalentes a 1209.6 m³/año, para el lavado del parque automotor de la empresa.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO₅, DQO, SST y grasas y/o aceites. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante tres días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario evalúe la realización de estos.
- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o 000483 DE 2008

21 AGO. 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO”.

- No captar mayor caudal del concesionario, ni dar un uso diferente al recurso, en caso tal que se desee realizar un uso diferente al recurso de debe realizar la solicitud del cambio a la CRA.
- Garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación presentando como línea base un perfil estratigráfico del pozo.
- Presentar en un término de 30 días las características del equipo de bombeo empleado tanto en la captación como en la distribución del tanque de almacenamiento.
- Presentar los diseños y planos del sistema de captación y distribución avalados por un profesional idóneo en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso para la captación de agua, se otorgará por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contemplan las leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a las de bienes de uso público y que sobre las mismas materias rijan en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamación por parte del beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta concesión solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc., del beneficiario otorgado por esta providencia, necesita autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hallan comprobado suficientemente las razones y conveniencias de la reforma.

ARTÍCULO SEXTO: Para que el beneficiario pueda traspasar parcial o totalmente la concesión, que por esta providencia se le otorga, ya sea a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, necesita autorización de la Corporación, quien por causas de utilidad pública podrá negarla, si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los titulares de la concesión que mediante esta Resolución se otorga, no podrán incorporar a las aguas sustanciales sólidas, líquidas o gaseosas o cualquier sustancia tóxica, tales como basura, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO OCTAVO: En el momento que el beneficiario de la presente concesión de agua incumpla con las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para suspenderla e iniciar el proceso sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Serán causales de CADUCIDAD de la concesión por vía administrativa, aparte de las demás contempladas en las leyes las siguientes:

- La cesión de derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
- El destinatario de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000483** DE 2008 **21 AGO. 2008**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA ESTACION DE SERVICIO TEXACO TRANSALIANCO".

PARAGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de los permisos dará lugar al Cobro de intereses de mora y al cobro coactivo del valor de conformidad con lo establecido por el Art. 23 del Decreto 1768 de 1.994.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La empresa TRASALINACO S.A., será responsable ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos renovables y/o daños que puedan ocasionar al medioambiente, producto de sus actividades.

ARTICULO DECIMO QUINTO: notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Art. 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra el Presente acto administrativo, procede por via gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla, a los **21 AGO. 2008**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0801-182
Proyecto: Yerfel Herrán Rojas
Revisado por: Dra. Marta Ibañez Martínez, Gerente de Gestión Ambiental
Concepto Técnico: 161 del 28 de Mayo de 2.008